

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia de esta provincia, que procuren indagar el paradero del reo prófugo Manuel Arrizavalaga, cuyas señas se anotan á continuación, remitiéndolo caso de ser habido á disposición del Juzgado de Valmaseda que lo reclama. Logroño 16 de Junio de 1859.—Francisco Latasa.

SEÑAS.

Manuel Arrizaválaga, es natural del Valle de Garranza y tiene ahora de cuarenta y cuatro a cuarenta y cinco años, estatura alta, grueso de cuerpo y ancho de espalda, color moreno, cara llena, nariz aplastada por la punta, pelo y barba negra entrecanosa y patillas bastante largas.

A principios de 1855 se fugó del Concejo de Sopuerta, y en aquel año y en el siguiente de 1856, estuvo trabajando en la Carretera de Maestu con el nombre de Manuel Ortiz (a) Carranza.

Posteriormente se le ha conocido en las inmediaciones de Vitoria como tratante en ganados.

Y últimamente en uno de los dias primeros de Diciembre último se le vió en el pueblo de Ceitegui, en donde dijo que venia de la Rioja. Vestia entonces blusa azul, pantalon y chaqueta de pana color de vinagre y boina encarnada: Conducía una carga de vino en un caballo negro pequeño, cojo y labrado de la paletilla del brazo derecho, y llevaba una manta ó sobesilla encarnada. Desde cuya época no se le ha vuelto á ver.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Estadística.—Circular.

Esta Administracion en vista de lo dispuesto por la Direccion General de Contribuciones en su orden de 11 de Mayo último, inserta en el Boletín oficial número 64, del Lunes 30 de Mayo último, y despues de reunir los datos necesarios de todos los pueblos cabeza de partido, ha procedido á rectificar el estado de precios que debe servir de base á la formacion de los amillaramientos, quedando por tanto sin efecto el publicado en el Boletín oficial núm. 34, del Lunes 21 de Marzo de este año, y sirviendo en su lugar el siguiente.

	Trigo. Fanega Rs. cts.	Centeno. Fanega Rs. cts.	Cebada. Fanega. Rs. cts.	Abena. Fanega. Rs. cts.	Garbanzos Fanega Rs. cts.	Judias. Fanega Rs. cts.	Habas. Fanega Rs. cts.	Maiz. Fanega Rs. cts.	Yeros. Fanega Rs. cts.	Aceite. Arroba Rs. cts.	Vino. Arroba Rs. cts.
Alfaro	33	21	18	12	116	38	16	"	"	59	10
Arnedo	37	25	19	9	109	52	"	"	"	54	9
Calahorra	40	26	20	"	107	30	"	20	"	64	10
Cervera	38	26	19	12	137	46	"	"	"	62	12
Haro	38	19	19	11	113	57	"	"	"	57	11
Logroño	36	25	18	"	129	"	"	"	"	73	11
Nágera	35	20	17	"	91	26	"	"	"	66	8
Santo Domingo	36	24	18	"	113	"	"	"	"	58	16
Torrejilla de Cameros	36	25	20	14	83	58	27	21	21	58	13

Cuyos precios son los que deben servir de base para la formacion de las Cartillas de evaluacion de la riqueza de cada pueblo. Con este motivo, y siendo llegada la época en que dichos trabajos se debieran presentar en la Administracion para su examen y aprobacion y que ahora habrán de sufrir variacion por la que tienen los precios, se concede por último plazo para la presentacion en esta oficina de la cartilla y amillaramiento por duplicado, hasta el dia treinta de Julio próximo venidero, en la inteligencia de que pasado dicho dia sin que se hayan presentado, la Administracion pondrá en practica para los Ayuntamientos morosos en el cumplimiento de este servicio lo que previene la ley. Logroño 14 de Junio de 1859.—P. I., Ramon Zapata.

CONTADURIA

de Hacienda pública de la provincia de Logroño.

Estado de las altas y bajas definitivas ocurridas en el mes de Mayo último en las nominas de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesoreria de esta provincia, el cual se publica en el Boletín oficial de la misma con arreglo á lo prevenido en Real decreto de 29 de Febrero de 1856.

ALTAS.

Pensiones de regulares. Rs. vn.

D. Juan Francisco Saenz de Urturi y Miana, Presbitero Capuchino de S. Antonio del Prado, con 5 rs. diarios por clasificacion de la Junta de clases pasivas de 24 de Marzo del corriente año. 155

Retirados de Guerra y Marina.

Cabo 1.º.—Ambrosio Gonzalez y Vallejo, con 10 rs. al mes por Real orden de 23 de Mayo de 1858. 10
Soldado.—Casimiro Morras y Rubio, con 10 rs. al mes por

Real orden de 10 de Mayo de 1858. 10

Id.—Javier Rodriguez Lleta, con 10 rs. al mes por Real orden de 10 de Mayo de 1858. 10

BAJAS.

Pensiones remuneratorias.

Doña Maria S. Martin y Clarez, con real y medio diarios por Real orden de 16 de Agosto de 1844, falleció en 8 de Marzo próximo pasado. 43.71

Pensiones de regulares.

Doña Magdalena Espejo y Nequeruela, con 5 rs. diarios por la ley de regulares de 29 de Julio de 1837, ha sido trasladado su pago á la provincia de Valencia. 135

Retirados de Guerra y Marina

Teniente Coronel.—D. Francisco Fernandez Carrandi, con 1,800 rs. mensuales por Real orden de 12 de Febrero de 1859, ha sido trasladado su pago á la provincia de Madrid. 1,800

Logroño 15 de Junio de 1859.—Ramon de Gárate.

ANUNCIO OFICIAL.

Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Logroño.

Con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 16 de Junio de 1853 y en cumplimiento á lo prevenido en circular de la Direccion general del ramo fecha 4 de Abril próximo pasado; se sacan á pública subasta los arrendamientos de las tierras de pan llevar que se manifestarán en seguida, la que tendrá lugar el dia 24 del actual y hora de las 11 de su mañana en los pueblos que á continuación se expresan, ante el Alcalde, Procurador Síndico y Escribano ó fiel de fechos, admitiéndose pujas á la llana y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta al pie de este anuncio.

FINCAS QUE SON OBJETO DEL PRECEDENTE ANUNCIO.

Partido de Sto. Domingo de la Calzada.

Menor cuantía.

Tres fincas en el término de Tormanos,

procedentes de las Monjas de Belorado, su arrendatario Calisto Dábalos, por 1 fanega trigo y 1 fanega cebada anuales; tipo para la subasta 60 rs. 54 céntimos años.

Ocho id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendataria Valentina Dábalos, por 2 fanegas, 10 celemines, 2 cuartillos trigo y 2 fanegas, 10 celemines, 2 cuartillos cebada anuales; tipo para la id. 173 rs. 98 céntimos años.

Quince id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Francisco Dábalos, por 6 fanegas trigo y 6 fanegas cebada anuales; tipo para la id. 363 rs. 24 céntimos años.

Ocho id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Manuel Dábalos, por 5 fanegas 3 celemines trigo, 3 fanegas 3 celemines cebada anuales; tipo para la id. 196 rs. 74 céntimos años.

Dos id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario herederos de María Perez Viñas, por 1 fanega 6 celemines trigo y 1 fanega 6 celemines cebada anuales; tipo para la id. 90 rs. 78 céntimos años.

Dos id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Celedonio Vallejo, por 9 celemines 2 cuartillos trigo y 9 celemines 2 cuartillos cebada anuales, tipo para la id. 47 rs. 86 céntimos años.

Dos id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Vicente Vallejo, por 3 celemines trigo y 3 celemines cebada anuales; tipo para la id. 12 rs. 15 céntimos años.

Nueve id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendataria Teresa Dábalos, por 3 fanegas 2 celemines trigo y 3 fanegas 2 celemines cebada anuales; tipo para la id. 191 rs. 70 céntimos años.

Ocho id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Máximo Múrrillo, por 3 fanegas 2 celemines trigo y 3 fanegas 2 celemines cebada anuales; tipo para la id. 191 rs. 70 céntimos años.

Una id. en id. id., procedente del Cabildo eclesiástico de Leiba, su arrendatario Juan Cerezo y otro sin renta conocida.

Dos id. en id. id., procedentes del Cabildo eclesiástico de Tormantos, su arrendataria Josefa Hidalgo y otro, por 9 celemines trigo y 9 celemines cebada anuales; tipo para la id. 45 rs. 36 céntimos años.

Siete id. en el término de Morales, procedentes de los Beneficios de Morales, su arrendataria Fermina García, por 2 fanegas trigo y 2 fanegas de cebada anuales; tipo para la id. 124 rs. 8 céntimos años.

Veinte y nueve id. en id. id., procedentes de la Cofradía de San Roman de Morales, su arrendatario Pablo Triscar, por 6 fanegas trigo y 6 fanegas cebada anuales; tipo para la id. 363 rs. 24 céntimos años.

Una id. en el término de Corporales, procedente del Beneficio de Corporales, su arrendatario Benito Sacristan, por 1 fanega 6 celemines trigo anuales; tipo para la id. 60 rs. 15 céntimos años.

Una id. en el término de San Torcuato, procedente del Cabildo de San Torcuato, su arrendatario Cándido Martínez, por 2 celemines trigo anuales; tipo para la id. 6 rs. 68 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Baldomero Urbina, por 2 celemines trigo anuales; tipo para la id. 6 rs. 68 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Cándido Martínez, por 4 celemines trigo anuales; tipo para la id. 13 rs. 36 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario el mismo Martínez, por 2 celemines trigo anuales; tipo para la id. 6 rs. 68 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Baldomero Urbina, por 2 celemines trigo anuales; tipo para la id. 6 rs. 68 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Cándido Martínez, por 8 celemines trigo anuales; tipo para la id. 26 rs. 72 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Baldomero Urbina, por 3 celemines trigo anuales; tipo para la id. 10 rs. 2 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Cándido Martínez, por 3 celemines trigo anuales; tipo para la id. 10 rs. 2 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario el mismo Martínez, por 3 celemines trigo anuales; tipo para la id. 10 rs. 2 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Baldomero Urbina, por 3 celemines trigo anuales; tipo para la id. 10 rs. 2 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Cándido Martínez, por 4 celemines trigo anuales; tipo para la id. 13 rs. 36 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Baldomero Urbina, por 2 celemines trigo anuales; tipo para la id. 6 rs. 68 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario el mismo Urbina, por 2 celemines 2 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 8 rs. 34 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Cándido Martínez, por 2 celemines trigo anuales; tipo para la id. 6 rs. 68 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Baldomero Urbina, por 1 celemin 1 cuartillo trigo anuales; tipo para la id. 4 rs. 17 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario el mismo Urbina, por 5 celemines trigo anuales; tipo para la id. 16 rs. 70 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario el mismo Urbina, por 2 celemines trigo anuales; tipo para la id. 6 rs. 68 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Cándido Martínez, por 5 celemines trigo anuales; tipo para la id. 16 rs. 70 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario el mismo Martínez, por 3 celemines trigo anuales; tipo para la id. 10 rs. 2 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Baldomero Urbina, por 5 celemines trigo anuales; tipo para la id. 16 rs. 70 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario el mismo Urbina, por 2 celemines trigo anuales; tipo para la id. 6 rs. 68 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Cándido Martínez, por 2 celemines trigo anuales; tipo para la id. 6 rs. 68 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Baldomero Urbina, por 4 celemines trigo anuales; tipo para la id. 13 rs. 36 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Cándido Martínez, por 1 celemin trigo anual; tipo para la id. 3 rs. 34 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario el mismo Martínez, por 4 celemines trigo anuales; tipo para la id. 13 rs. 36 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Baldomero Urbina, por 4 celemines trigo anuales; tipo para la id. 13 rs. 36 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario el mismo Urbina, por 6 celemines trigo anuales; tipo para la id. 20 rs. 5 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario el mismo Urbina, por 4 celemines trigo anuales; tipo para la id. 13 rs. 36 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Cándido Martínez, por 6 celemines trigo anuales; tipo para la id. 20 rs. 5 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Pedro Martínez, por 1 celemin 2 cuartillos trigo anuales; tipo para la

id. 5 rs.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario el mismo Martínez, por 1 celemin 2 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 5 rs.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., sin arrendatario por estar inculta.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Pedro Martínez, por 1 celemin 3 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 5 rs. 83 céntimos años.

Dos id. en id. id., procedentes de id. id., sin arrendatario por estar incultas.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Pedro Martínez, por 2 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 1 real 66 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario el mismo Martínez, por 2 celemines 2 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 8 rs. 34 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., sin arrendatario por estar inculta.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Pedro Martínez, por 3 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 2 rs. 49 céntimos años.

Cinco id. en id. id., procedentes de id. id., sin arrendatario por estar incultas.

Otra id. en id. id., procedente de la Cofradía de San Torcuato, su arrendatario Manuel Bañares, por 2 celemines 2 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 8 rs. 54 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario el mismo Bañares, por 5 celemines trigo anuales; tipo para la id. 16 rs. 70 céntimos años.

Dos id. en id. id., procedentes de id. id., sin arrendatario por estar incultas.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendataria Modesta Lumbreras, por 3 celemines trigo anuales; tipo para la id. 10 rs. 2 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Manuel Bañares, por 2 celemines 2 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 8 rs. 34 céntimos años.

Seis id. en el término de Pazuengos, procedentes de la Fábrica de las Iglesias de Pazuengos y Ollora, su arrendataria María Campos, por 2 fanegas 2 celemines trigo anuales; tipo para la id. 86 rs. 88 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario José Arnos, por 70 rs. anuales que sirven de tipo.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Miguel Peña, por 24 rs. anuales que sirven de tipo.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Agapito Peña, por 24 rs. anuales que sirven de tipo.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Isidoro Campos, por 20 rs. anuales que sirven de tipo.

Treinta y cinco id. en id. id., procedentes del Cabildo eclesiástico de las Iglesias de Pazuengos y Ollora, su arrendatario Lorenzo Rubio y Julian Uruñela, por 290 rs. anuales que sirven de tipo.

Ocho id. en el término de Manzanares, procedentes del clero de Manzanares, su arrendatario Gavino García, por 2 fanegas 6 celemines trigo y 2 fanegas 6 celemines cebada anuales; tipo para la id. 151 rs. 35 céntimos años.

Tres id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario el mismo García, por 2 fanegas 6 celemines trigo y 2 fanegas 6 celemines de cebada anuales; tipo para la id. 151 rs. 35 céntimos años.

Nueve id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Pedro Cañas y María Rubio, por 6 fanegas trigo y 6 fanegas de cebada anuales; tipo para la id. 363 rs. 24 céntimos años.

Diez y siete id., en el término de Hervias, procedentes del Cabildo eclesiástico de Hervias, su arrendatario Bonifacio Cereceda, por 9 fanegas 6 celemines trigo y 5 fanegas 6 celemines cebada anuales; tipo para la id. 332 rs. 90 céntimos años.

Ocho id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Manuel Tordones, por 1 fanega, 9 celemines y 1 cuartillo

trigo y 1 fanega, 9 celemines y 1 cuartillo cebada anuales; tipo para la id. 107 rs. 15 céntimos años.

Treinta y cuatro id., en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Basilio Villaverde, por 6 fanegas 3 cuartillos trigo y 6 fanegas 3 cuartillos cebada anuales; tipo para la id. 366 rs. 99 céntimos años.

Doce viñas en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario el Cabildo eclesiástico de Hervias, por 71 rs. que sirven de tipo.

Siete heredades en id. id., procedentes de la Fábrica de la Iglesia de Hervias, su arrendatario Eusebio Rodríguez, por 1 fanega 3 celemines trigo y 1 fanega 3 celemines cebada anuales; tipo para la id. 75 rs. 66 céntimos años.

Doce id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Gerónimo Cereceda, por 1 fanega, 10 celemines y 1 cuartillo trigo y 1 fanega, 10 celemines y 1 cuartillo cebada anuales; tipo para la id. 112 rs. 19 céntimos años.

Cinco id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Eusebio Rodríguez, por 8 celemines trigo y 8 celemines de cebada anuales; tipo para la id. 40 rs., 32 céntimos años.

Cinco id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Gerónimo Cereceda, por 10 celemines 3 cuartillos trigo y 10 celemines 3 cuartillos cebada anuales; tipo para la id. 54 rs. 15 céntimos años.

Una id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Eusebio Rodríguez, por 2 celemines trigo y 2 celemines cebada anuales; tipo para la id. 10 rs. 8 céntimos años.

Cuatro id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Gerónimo Cereceda, por 10 celemines trigo 10 celemines cebada anuales; tipo para la id. 50 rs. 40 céntimos años.

Tres id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Eusebio Rodríguez, por 8 celemines 1 cuartillo trigo y 8 celemines 1 cuartillo cebada anuales; tipo para la id. 41 rs. 57 céntimos años.

Seis id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Gerónimo Cereceda, por 1 fanega, 1 celemin y 3 cuartillos trigo y 1 fanega, 1 celemin y 3 cuartillos cebada anuales; tipo para la id. 69 rs. 21 céntimos años.

Dos id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Eusebio Rodríguez, por 2 celemines 2 cuartillos trigo y 2 celemines 2 cuartillos cebada anuales; tipo para la id. 12 rs. 58 céntimos años.

Cuatro id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Gerónimo Cereceda, por 9 celemines trigo y 9 celemines de cebada anuales; tipo para la id. 45 rs. 36 céntimos años.

Una id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Eusebio Rodríguez, por 3 celemines 12 cuartillos trigo y 3 celemines 2 cuartillos de cebada anuales; tipo para la id. 17 rs. 62 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Gerónimo Cereceda, por 1 celemin trigo 1 celemin cebada anuales; tipo para la id. 5 rs. 4 céntimos años.

Cinco id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Eusebio Rodríguez, por 10 celemines 3 cuartillos trigo y 10 celemines 3 cuartillos cebada anuales; tipo para la id. 54 rs. 15 céntimos años.

Tres id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Gerónimo Cereceda, por 5 celemines 2 cuartillos trigo y 5 celemines 2 cuartillos cebada anuales; tipo para la id. 27 rs. 70 céntimos años.

Una id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Eusebio Rodríguez, por 2 celemines 3 cuartillos trigo y 2 celemines 3 cuartillos cebada anuales; tipo para la id. 13 rs. 83 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Gerónimo Cereceda, por 1 celemin 3 cuartillos trigo y 1 celemin 3 cuartillos cebada anuales; tipo para la id. 8 rs. 79 céntimos años.

Cuatro id. en id. id., procedentes de id.

id. por jem par su 1 c les; añu C su a cua 8 rs T id., por annu mos S id., por y 1 bad cent U su a cele tipo C id., 8 ce nes la id O su a celer cuar 14 rs Cu id., s 6 cel annu años Ur su ar celen cuar rs. 2 Ot su jar celen annu años Do su ar celen cuar 7 rs. On Cofra Andri min 1 min y para Un id., s 6 ce nes 2 la id. Ot id su 6 cel nes 2 para Nue arrenu lemine cuarti 51 rs. Siet proced su arr fanega annu mos; h Siet id., su fanega para la Nue at id. Pedro trigo a centim Cinc

id., su arrendatario Eusebio Rodriguez, por 8 celemines 2 cuartillos trigo y 8 celemines 2 cuartillos cebada anuales; tipo para la id. 42 rs. 82 céntimos años.

Una id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Gerónimo Cereceda, por 1 celemin trigo y 1 celemin cebada anuales; tipo para la id. 5 rs. 4 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Eusebio Rodriguez, por 1 celemin 3 cuartillos trigo y 1 celemin 3 cuartillos cebada anuales; tipo para la id. 8 rs. 79 céntimos años.

Tres id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Gerónimo Cereceda, por 7 celemines trigo y 7 celemines cebada anuales; tipo para la id. 35 rs. 28 céntimos años.

Siete id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Eusebio Rodriguez, por 1 fanega, 1 celemin y 1 cuartillo trigo y 1 fanega, 1 celemin y 1 cuartillo de cebada anuales; tipo para la id. 66 rs. 83 céntimos años.

Una id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Gerónimo Cereceda por 1 celemin trigo y 1 celemin cebada anuales; tipo para la id. 5 rs. 4 céntimos años.

Cuatro id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Eusebio Rodriguez, por 8 celemines 2 cuartillos trigo y 8 celemines 2 cuartillos de cebada anuales; tipo para la id. 42 rs. 82 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Gerónimo Cereceda por 2 celemines 1 cuartillo trigo y 2 celemines 1 cuartillo de cebada anuales; tipo para la id. 11 rs. 83 céntimos años.

Cuatro id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Eusebio Rodriguez, por 6 celemines trigo y 6 celemines cebada anuales; tipo para la id. 30 rs. 24 céntimos años.

Una id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Gerónimo Cereceda por 1 celemin y 1 cuartillo trigo y 1 celemin y 1 cuartillo de cebada anuales; tipo para la id. 6 rs. 29 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Eusebio Rodriguez, por 2 celemines de trigo y 2 celemines de cebada anuales; tipo para la id. 10 rs. 8 céntimos años.

Dos id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Gerónimo Cereceda, por 1 celemin 2 cuartillos trigo y 1 celemin 2 cuartillos de cebada anuales; tipo para la id. 7 rs. 54 céntimos años.

Once id. en id. id., procedentes de la Cofradia de la Vera-Cruz, su arrendatario Andrés Villaverde, por 1 fanega, 1 celemin y 1 cuartillo de trigo y 1 fanega, 1 celemin y 1 cuartillo de cebada anuales; tipo para la id. 66 rs. 85 céntimos años.

Una id. en id. id., procedente de id. id., su arrendataria Pascuala Aguillo, por 6 celemines 2 cuartillos trigo y 6 celemines 2 cuartillos de cebada anuales; tipo para la id. 52 rs. 74 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Andrés Villaverde, por 6 celemines 2 cuartillos trigo y 6 celemines 2 cuartillos de cebada anuales; tipo para la id. 32 rs. 74 céntimos años.

Nueve id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendataria Pascuala Aguillo, por 10 celemines 1 cuartillo trigo y 10 celemines 1 cuartillo de cebada anuales; tipo para la id. 51 rs. 65 céntimos años.

Siete id. en el término de Herramelluri, procedentes del Cabildo de Herramelluri, su arrendatario Anselmo Salazar, por 5 fanegas, 10 celemines 2 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 235 rs. 56 céntimos años.

Siete id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Sotero Viloria, por 5 fanegas 4 celemines trigo anuales; tipo para la id. 215 rs. 86 céntimos años.

Nueve id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Aquilino Mones y Pedro Ruiz, por 12 fanegas 3 celemines trigo anuales; tipo para la id. 491 rs. 22 céntimos años.

Cinco id. en id. id., procedentes del

Cabildo de Velasco, su arrendatario Norberto Ranedo, por 5 fanegas de trigo anuales; tipo para la id. 200 rs. 50 céntimos años.

Tres id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Vicente Díez, por 5 fanegas de trigo anuales; tipo para la id. 200 rs. 50 céntimos años.

Cinco id. en id. id., procedentes de la Iglesia de Velasco, su arrendataria Gervasia Villar, por 5 fanegas 2 celemines trigo anuales; tipo para la id. 207 rs. 18 céntimos años.

Seis id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Millan Martínez, por 5 fanegas 2 celemines trigo anuales; tipo para la id. 207 rs. 18 céntimos años.

Seis id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Norberto Ranedo, por 3 fanegas 8 celemines trigo anuales; tipo para la id. 147 rs. 2 céntimos años.

Cuatro id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Joaquín Junquera, por 2 fanegas 10 celemines trigo anuales; tipo para la id. 113 rs. 60 céntimos años.

Tres id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendataria Mónica Villar, por 2 fanegas 10 celemines trigo anuales; tipo para la id. 113 rs. 60 céntimos años.

Tres id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendataria Paula Martínez, por 2 fanegas 2 celemines trigo anuales; tipo para la id. 86 rs. 88 céntimos años.

Cuatro id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Gregorio Junquera, por 2 fanegas de trigo anuales; tipo para la id. 80 rs. 20 céntimos años.

Dos id. en id. id., procedentes de la Iglesia de Leiva, su arrendatario Norberto Ranedo, por 11 celemines trigo anuales; tipo para la id. 36 rs. 74 céntimos años.

Una id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Pedro Benito por 8 celemines trigo anuales; tipo para la id. 26 rs. 72 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de la Iglesia de Ochanduri, su arrendatario Francisco Ruiz, por 8 celemines trigo anuales; tipo para la id. 26 rs. 72 céntimos años.

Dos id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Andrés Leiba, por 1 fanega 8 celemines trigo anuales; tipo para la id. 53 rs. 46 céntimos años.

Una id. en id. id., procedente de id. id., su arrendataria Gabriela Díez, por 8 celemines trigo anuales; tipo para la id. 26 rs. 72 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Fermín Díez, por 1 fanega de trigo anuales; tipo para la id. 40 rs. 10 céntimos años.

Dos id. en id. id., procedentes de la Iglesia de Villarta Quintana, su arrendataria Gervasia Villar, por 3 fanegas de trigo anuales; tipo para la id. 120 rs. 30 céntimos años.

Once id. en id. id., procedentes de la Catedral de la Calzada, su arrendataria Mónica Villar, por 5 fanegas trigo anuales; tipo para la id. 200 rs. 50 céntimos años.

Otra id. en id. id., su situación Cante-ralta, de cabida 6 celemines, procedente de los Canonicos de la Calzada, sin ar-rendar.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Agapito Ranedo, por 2 fanegas trigo anuales; tipo para la id. 80 rs. 20 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Eulogio Mones, por 1 fanega de trigo anual; tipo para la id. 40 rs. 10 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendataria Gervasia Villar, por 2 fanegas de trigo anuales; tipo para la id. 80 rs. 20 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Gregorio Junquera, por 1 fanega de trigo anual; tipo para la id. 40 rs. 10 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Joaquín Junquera, por 1 fanega de trigo anual; tipo para la id.

40 rs. 10 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Millan Martínez por 2 fanegas de trigo anuales; tipo para la id. 80 rs. 20 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Pablo Martínez, por 1 fanega de trigo anual; tipo para la id. 40 rs. 10 céntimos años.

Dos id. en id. id., procedentes de los Capellanes de la Calzada, su arrendataria Eustaquia Riañez, por 5 fanegas de trigo anuales; tipo para la id. 200 rs. 50 céntimos años.

Dos id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Patricio Martínez, por 6 fanegas de trigo anuales; tipo para la id. 240 rs. 60 céntimos años.

Tres id. en id. id., procedentes de la Capellanía de Quiñones, su arrendataria Petra Díez, por 6 fanegas trigo anuales; tipo para la id. 240 rs. 60 céntimos años.

Siete id. en id. id., procedentes del Cabildo de Bañares, su arrendatario Domingo Martínez, por 7 fanegas trigo anuales; tipo para la id. 280 rs. 70 céntimos años.

Tres id. en id. id., procedentes de las Monjas de la Calzada, su arrendatario Gregorio Junquera, por 2 fanegas trigo anuales; tipo para la id. 80 rs. 20 céntimos años.

Cinco id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendataria Marcelina Barrón, por 2 fanegas trigo anuales; tipo para la id. 80 rs. 20 céntimos años.

Una id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Millan Martínez, por 3 fanegas trigo anuales; tipo para la id. 120 rs. 30 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Pablo Martínez, por 3 fanegas trigo anuales; tipo para la id. 120 rs. 30 céntimos años.

Nueve id. en id. id., procedentes de la Cofradia de S. Andrés, por 10 fanegas trigo anuales; su arrendatario Hilarion Ranedo, tipo para la id. 401 rs. años.

Nueve id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendataria Juliana Gomez, por 9 fanegas 11 celemines trigo anuales; tipo para la id. 397 rs. 61 céntimos años.

Siete id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Pedro Junquera, por 8 fanegas de trigo anuales; tipo para la id. 320 rs. 80 céntimos años.

Ocho id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Buenaventura Gordo, por 8 fanegas trigo anuales; tipo para la id. 320 rs. 80 céntimos años.

Cuatro id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Julian Ruiz, por 5 fanegas trigo anuales; tipo para la id. 200 rs. 50 céntimos años.

Tres id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Agustín Angulo, por 3 fanegas 11 celemines trigo anuales; tipo para la id. 157 rs. 4 céntimos años.

Cuatro id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Melquiades Zuñeda, por 4 fanegas 2 celemines trigo anuales; tipo para la id. 167 rs. 8 céntimos años.

Trece id. en id. id., procedentes de la Cofradia de nuestra Señora del Rosario, su arrendatario el mismo Zuñeda, por 9 fanegas trigo anuales; tipo para la id. 360 rs. 90 céntimos años.

Dos id. en id. id., procedentes de la Cofradia de nuestra Señora de Natividad de Velasco, su arrendataria Gervasia Villar, por 1 fanega 9 celemines de trigo anual; tipo para la id. 70 rs. 16 céntimos años.

Dos id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Millan Martínez, por 1 fanega 9 celemines trigo anuales; tipo para la id. 70 rs. 16 céntimos años.

Dos id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Joaquín Junquera, por 1 fanega 1 celemin trigo anuales; tipo para la id. 45 rs. 44 céntimos años.

Una id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Gregorio Junquera, por 1 fanega de trigo anual; tipo para la id. 40 rs. 10 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Norberto Ranedo por 2 fanegas 3 celemines trigo anuales; tipo para la id. 90 rs. 22 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendataria Mónica Villar, por 1 fanega 1 celemin de trigo anuales; tipo para la id. 43 rs. 44 céntimos años.

Tres id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Pablo Martínez, por 1 fanega 1 celemin de trigo anuales; tipo para la id. 43 rs. 44 céntimos años.

Un prado en el término de Anguta, procedente de la Iglesia de Fresneda, su arrendatario Ruperto Prior, por 53 rs. que sirven de tipo.

Dos heredades en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario el mismo Prior, por 1 fanega 6 celemines trigo anuales; tipo para la id. 60 rs. 14 céntimos años.

Cuatro id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario el mismo Prior, por 1 fanega 6 celemines trigo anuales; tipo para la id. 60 rs. 14 céntimos años.

Un Prado en id. id., procedente de la Fabrica de la Iglesia de Anguta, su arrendatario Fermín Jorge, por 6 celemines de centeno anuales; tipo para la id. 12 rs. 18 céntimos años.

Otro id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Manuel Blanco, por 9 celemines de centeno anuales; tipo para la id. 18 rs. 27 céntimos años.

Otro id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Felipe Garcia, por 4 celemines de centeno anuales; tipo para la id. 8 rs. 12 céntimos años.

Otro id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Urban Blas, por 5 celemines de centeno anuales; tipo para la id. 6 rs. 9 céntimos años.

Otro id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Ruperto Prior, por 5 fanegas de centeno anuales; tipo para la id. 122 rs. años.

Otro id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Juan Garcia, por 2 celemines de centeno anuales; tipo para la id. 4 rs. 6 céntimos años.

Otro id. en id. id., procedente de id. id., su arrendataria Manuela Garcia, por 5 celemines de centeno anuales; tipo para la id. 10 rs. 15 céntimos años.

Una heredad en id. id., procedente de id. id., de cabida de 1 fanega y 4 celemines inculca.

Seis id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Juan Garcia y socios, por 2 fanegas de centeno anuales; tipo para la id. 48 rs. 80 céntimos años.

Seis id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario el mismo Garcia y socios, por 1 fanega de centeno anual; tipo para la id. 24 rs. 40 céntimos años.

Una id. en el término de San Millan de Yécora, procedente de la Iglesia del Sr. S. Millan, su arrendatario Bernardo Corcuera, por 7 celemines 2 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 25 rs. 4 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Juan Riaño y Lino Díez, por 1 fanega, 9 celemines y 1 cuartillo trigo anuales; tipo para la id. 70 rs. 99 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Juan Riaño, por 1 fanega, 3 celemines y 2 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 51 rs. 78 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendataria Prisca S. Millan, por 9 celemines trigo anuales; tipo para la id. 30 rs. 6 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Cosme Lopez, por 1 fanega, 2 celemines y 2 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 48 rs. 44 céntimos años.

Dos id. en id. id., procedentes de id. id., su arrendatario Bernardo Corcuera, por 6 celemines trigo anuales; tipo para la id. 20 rs. 5 céntimos años.

Otra id. en id. id., en Valduchabre, de cabida de 6 celemines pérdida.

Dos id. en id. id., procedentes de id. id.,

su arrendatario Santiago Barrasa, por 4 celemines y 3 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 15 rs. 85 céntimos años.

Dos id. en id. id., procedentes de id., su arrendatario el mismo Barrasa, por 9 celemines trigo anuales; tipo para la id. 50 rs. 6 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id., su arrendatario Bernardo Corcuera, por 4 celemines trigo anuales; tipo para la id. 15 rs. 36 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id., su arrendatario Julian Cantabrana, por 1 celemin y 2 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 5 rs. años.

Dos id. en id. id., procedentes de id., su arrendatario el mismo Cantabrana por 5 celemines trigo anuales; tipo para la id. 16 rs. 70 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id., su arrendatario Juan Riaño, por 9 celemines trigo anuales; tipo para la id. 30 rs. 6 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id., su arrendatario Cosme Lopez, por 5 fanegas 1 celemin trigo anuales; tipo para la id. 123 rs. 64 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id., su arrendatario Miguel S. Millan, por 1 fanega de trigo anual; tipo para la id. 40 rs. 10 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id., su arrendataria Juana Boraila, por 7 celemines 2 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 25 rs. 4 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id., su arrendatario Cosme Lopez, por 1 fanega 4 celemines trigo anuales; tipo para la id. 53 rs. 46 céntimos años.

Dos id. en id. id., procedentes de id., su arrendatario Bernardo Corcuera, por 2 fanegas trigo anuales; tipo para la id. 80 rs. 20 céntimos años.

Tres id. en id. id., procedentes de id., su arrendatario el mismo Corcuera, por 8 celemines trigo anuales; tipo para la id. 26 rs. 72 céntimos años.

Una id. en id. id., procedente de id., su arrendatario el mismo Corcuera y compañeros, por 9 fanegas, 5 celemines y 3 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 380 rs. 9 céntimos años.

Cuatro id. en id. id., procedentes de la Iglesia de S. Pedro de Valluercanos, su arrendataria Prisca S. Millan, por 9 celemines trigo anuales; tipo para la id. 30 rs. 6 céntimos años.

Dos id. en id. id., procedentes de id., su arrendatario Pedro Diez, por 1 fanega 6 celemines trigo anuales; tipo para la id. 60 rs. 15 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente del Convento de Santa Clara de Belorado, su arrendatario Pedro Diez, por 3 celemines de trigo anuales; tipo para la id. 10 rs. 2 céntimos años.

Doce id. en el término de Villalobar, procedentes de la Iglesia de Villalobar, su arrendatario Julian Garcia, por 7 fanegas trigo y 7 fanegas cebada anuales; tipo para la id. 423 rs. 78 céntimos años.

Once id. en id. id., procedentes de id., su arrendatario Marcelino Puido, por 7 fanegas trigo y 7 fanegas cebada anuales; tipo para la id. 423 rs. 78 céntimos años.

Una id. en el término de Zorraquín, procedente del Cabildo Eclesiástico de Ezcaray, su arrendatario Ponciano Mateo, por 5 celemines trigo y 5 celemines cebada anuales; tipo para la id. 25 rs. 20 céntimos años.

Dos id. en id. id., procedentes de id., su arrendatario Angel Fuentes, por 7 celemines trigo anuales; tipo para la id. 25 rs. 38 céntimos años.

Ocho id. en id. id., procedentes de id., su arrendatario Genaro Perujo, por 1 fanega trigo y 1 fanega 6 celemines cebada anuales; tipo para la id. 70 rs. 74 céntimos años.

Diez y seis id. en id. id., procedentes de id., su arrendatario Eugenio Neila, por 4 fanegas 6 celemines trigo anuales; tipo para la id. 180 rs. 44 céntimos años.

Diez id. en id. id., procedentes de id., su arrendatario Casimiro Garcia, por 1 fa-

nega trigo anual; tipo para la id. 40 rs. 10 céntimos años.

Doce id. en id. id., procedentes del Cabildo Eclesiástico de Zorraquín, su arrendatario José Gárate, por 1 fanega 4 celemines trigo anuales; tipo para la id. 53 rs. 46 céntimos años.

Diez y seis id. en id. id., procedentes de id., su arrendatario Fulgencio Maleo, por 4 fanegas trigo anuales; tipo para la id. 160 rs. 40 céntimos años.

Cinco id. en id. id., procedentes de id., su arrendatario Melchor Gonzalez, por 2 fanegas 6 celemines trigo anuales; tipo para la id. 100 rs. 24 céntimos años.

Seis id. en id. id., procedentes de id., su arrendatario Valentin Mateo, por 1 fanega 4 celemines trigo anuales; tipo para la id. 53 rs. 46 céntimos años.

Cinco id. en id. id., procedentes de id., su arrendatario Genaro Perujo, por 1 fanega 4 celemines trigo anuales; tipo para la id. 53 rs. 46 céntimos años.

Cuatro id. en id. id., procedentes de id., su arrendatario Genaro Somovilla, por 1 fanega 6 celemines trigo anuales; tipo para la id. 60 rs. 15 céntimos años.

Cinco id. en id. id., procedentes de id., su arrendatario Casimiro Garcia, por 1 fanega 6 celemines trigo anuales; tipo para la id. 60 rs. 15 céntimos años.

Seis id. en id. id., procedentes de id., su arrendataria Ana Lopez, por 1 fanega 6 celemines trigo anuales; tipo para la id. 60 rs. 15 céntimos años.

Seis id. en id. id., procedentes de id., su arrendatario Ponciano Mateo, por 3 fanegas trigo anuales; tipo para la id. 120 rs. 30 céntimos años.

Cuatro id. en id. id., procedentes de id., su arrendatario Benigno Mateo, por 2 fanegas trigo anuales; tipo para la id. 80 rs. 20 céntimos años.

Una id. en id. id., procedente de id. id., su arrendatario Eusebio Gonzalez, por 6 celemines trigo anuales; tipo para la id. 20 rs. 5 céntimos años.

Dos id. en id. id., procedentes de id., su arrendatario Andrés Martinez, por 1 fanega trigo anual; tipo para la id. 40 rs. 10 céntimos años.

Una id. en id. id., procedente de id., su arrendatario Alejandro Velasco, por 6 celemines trigo anuales; tipo para la id. 20 rs. 5 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id., su arrendatario Matias Gonzalez, por 1 fanega trigo anual; tipo para la id. 40 rs. 10 céntimos años.

Tres id. en id. id., procedentes de la Fábrica de la Iglesia de Zorraquín, su arrendatario Alejandro Velasco, por 9 celemines trigo y 9 celemines cebada anuales; tipo para la id. 45 rs. 30 céntimos años.

Siete id. en id. id., procedentes de id., su arrendatario Apolinario Gonzalez, por 9 celemines trigo y 9 celemines cebada anuales; tipo para la id. 45 rs. 30 céntimos años.

Seis id. en id. id., procedentes de la Fábrica de la Iglesia de Valgañón, su arrendatario el mismo Gonzalez, por 1 fanega trigo y 1 fanega cebada anuales; tipo para la id. 60 rs. 54 céntimos años.

Una id. en el término de Ciruela, procedente del Monasterio de Valbanera, su arrendatario Cesáreo Manzanares, Pedro y Domingo Dueñas, por 2 fanegas 4 celemines trigo anuales; tipo para la id. 93 rs. 56 céntimos años.

Una id. en id. id., procedente de id., su arrendatario los mismos por 8 celemines trigo anuales; tipo para la id. 26 rs. 72 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id., su arrendatario los mismos y Rafael Palacios, por 1 fanega y 8 celemines trigo anuales; tipo para la id. 66 rs. 82 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id., su arrendatario Cesáreo Manzanares, Pedro y Domingo Dueñas, por 10 celemines trigo anuales; tipo para la id. 33 rs. 40 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id., su arrendatario los mismos, por 1 fanega 3

celemines trigo anuales; tipo para la id. 50 rs. 12 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id., su arrendatario los mismos, por 6 celemines trigo anuales; tipo para la id. 20 rs. 5 céntimos años.

Otra id. en id. id., procedente de id., su arrendatario los mismos por 7 celemines trigo anuales; tipo para la id. 23 rs. 38 céntimos años.

Veinte y cuatro id. en el término de Santurde, procedentes de las Monjas Bernardas de Sto. Domingo de la Calzada, su arrendatario Simon Uruñuela y Vicente Pison, por 2 fanegas 3 celemines 2 cuartillos trigo y 2 fanegas 3 celemines 2 cuartillos cebada anuales; tipo para la id. 138 rs. 70 céntimos años.

Cinco id. en el término de Ciriuñuela, procedentes del Cabildo Eco. de Ciriuñuela, su arrendatario Gavino Espinosa por 9 celemines 1 cuartillo trigo y 9 celemines 1 cuartillo cebada anuales; tipo para la id. 46 rs. 64 céntimos años.

Cinco id. en id. id., procedentes de id., su arrendatario Juan Alonso, por 10 celemines 1 cuartillo trigo y 10 celemines 1 cuartillo cebada anuales; tipo para la id. 51 rs. 65 céntimos años.

Dos id. en id. id., procedentes de la Fábrica de la Iglesia de Ciriuñuela, su arrendatario Manuel Fernandez, por 1 fanega, 9 celemines 1 cuartillo trigo y 1 fanega, 9 celemines 1 cuartillo cebada anuales; tipo para la id. 107 rs. 11 céntimos años.

Seis id. en id. id., procedentes de id., su arrendatario Esteban Dueñas, por 4 fanegas 2 cuartillos trigo y 4 fanegas 2 cuartillos cebada anuales; tipo para la id. 244 rs. 66 céntimos años.

Una id. en id. id., procedente de id., su arrendatario Manuel Fernandez, por 3 celemines trigo y 3 celemines cebada anuales; tipo para la id. 15 rs. 12 céntimos años.

Dos id. en id. id., procedente de id., su arrendatario Esteban Dueñas, por 6 celemines trigo y 6 celemines cebada anuales; tipo para la id. 30 rs. 27 céntimos años.

Cuatro id. en el término de Pazuegos, procedentes de la Hermandad de la Soledad de Ezcaray, su arrendatario Francisco Blar, por 16 rs. que sirven de tipo.

PLIEGO DE CONDICIONES.

1.ª Los remates se verificarán en el día y forma que se expresa en el anuncio, y no tendrán efecto sin que reciba la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia.

2.ª No se admitirá postura menor que la cantidad que se le designa a cada uno de los arrendatarios actuales.

3.ª El arriendo será por tiempo de cuatro años a contar desde el 15 de Agosto próximo para las tierras y desde el 15 de Noviembre para los viñedos, terminando en iguales días de 1863; entendiéndose que los arrendatarios podrán entrar a cultivar la parte de tierras correspondientes, con arreglo a la costumbre de cada localidad.

4.ª Además del precio del remate se pagará por el rematante y en metálico el valor que a juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

5.ª El rematante recibirá las fincas con expresión de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan y del estado en que se encuentren, con obligación de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que a juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato.

6.ª Si las fincas se enagenasen después de arrendadas caducará el arriendo concluido que sea el año corriente a la toma de posesion por el comprador segun la costumbre de cada localidad.

7.ª No será admitido a los arrendatarios pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos ni en distinta especie que lo estipulalo. El contrato ha de ser a suerte y ventura sin opcion a ser indemnizados por estincion de langosta, pedris-

co ni otro incidente imprevisto.

8.ª En el caso de que los arrendatarios no cumplan con alguna de estas condiciones quedan sujetos a la accion que contra ellos intente la Administracion y a satisfacer los gastos y perjuicios a que dieren lugar. Si llegase el caso de egecucion para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá a nueva subasta en quiebra.

9.ª Los arrendatarios entregarán en la Administracion Subalterna del partido el importe de los arriendos a su vencimiento, afianzando en otro caso a juicio de la Administracion.

10.ª Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de los derechos a los Escribanos, Fieles de fechos y pregoneros y el del papel que se invierta en el espediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

Logroño 15 de Junio de 1859. — Ramon Garcia Timoner.

ANUNCIOS.
REGIMIENTO
LANCEROS DE SAGUNTO
10.º DE CABALLERIA.

Terminada la contrata de venta de estiércoles de este Regimiento, se hace saber al público que desde el día de mañana hasta el 30 de este mes se recibirán nuevas proposiciones en pliego cerrado dirigidas al Sr. Comandante Jefe del Detall con las cláusulas siguientes.

D. F. de T., agricultor vecino de tal parte ofrece por todos los estiércoles del ganado presente del Regimiento en un año (permanezca ó no el cuerpo) pagado mensualmente, tanto por caballo.

Por todos los estiércoles dichos en tal mes del año, tanto por caballo.

Por tantas cargas de caballería mayor en tal mes del año tanto.

Ademas, podrá añadirse cualquiera otra que se crea aceptable.

Logroño 16 de Junio de 1859. — Javier Eurile.

FABRICA
DE BASIJA DE YANZI EN
NAVARRA.

La Sociedad propietaria de la misma, ha acordado hacer a los compradores, por mayor, el descuento de 15 por 100 en la basija de primera clase, y en la de segunda, el 50 por 100.